



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00002-00
PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5
GARANTE: FERNANDO ANDRES HERNANDEZ QUINTERO

Señora Jueza, Informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del patrullero JAVIER BARACALDO FAJARDO de fecha 17 de octubre de 2020 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Por escrito de fecha 17 de octubre de 2020, el patrullero JAVIER BARACALDO FAJARDO puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas WPV-967, marca KIA, línea NEW SOUL LX, modelo 2019, servicio PÚBLICO, color BLANCO, chasis KNAJN811AK7634877, motor G4FGHH841331, de propiedad del garante FERNANDO ANDRES HERNANDEZ QUINTERO, identificado con C.C.75.071.427, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0689 del 10 de marzo de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero AUTOCAR, Carrera 50 No. 48 – 77 de la ciudad de Barranquilla.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado FINESA S.A.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WPV-967.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas WPV-967, marca KIA, línea NEW SOUL LX, modelo 2019, servicio PÚBLICO, color BLANCO, chasis KNAJN811AK7634877, motor G4FGHH841331, al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5.
2. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas WPV-967, marca KIA, línea NEW SOUL LX, modelo 2019, servicio PÚBLICO, color BLANCO, chasis KNAJN811AK7634877, motor G4FGHH841331, en la cual funge como acreedor



garantizado FINESA S.A. y como garante el señor FERNANDO ANDRES HERNANDEZ QUINTERO.

3. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

OFICIOS No. 0899 - 0900

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f656b13ff21bfa3b32b6906c36632e3e833bd2f30cb2528e8efd1908af39d83a**
Documento generado en 05/11/2020 04:21:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>